

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FUNDACION BARRA MEXICANA, A.C. EN LO SUCESIVO LA "FUNDACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO, LICENCIADO DANIEL ANTONIO DEL RIO LOAIZA Y POR LA OTRA, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "JUNTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CPC. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "FUNDACIÓN":

I.1. Es una asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de México. Constituida mediante escritura 103,782, de fecha 26 de octubre del 2000, expedida ante la fe pública del Notario Público número 129 del Distrito Federal Lic. Ignacio Soto Borja y Anda e inscrita ante el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal con el folio número 152,759.

I.2. Que su representante, LIC. DANIEL ANTONIO DEL RIO LOAIZA, Presidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, lo que acredita con testimonio de la escritura pública número 114,180, de fecha 13 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario 74 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

I.3.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Durango #332 Piso 2 despacho 203 Col. Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F.

II. DE LA "JUNTA"

II.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, que opera de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (la "Ley") y que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se encuentran inscritas y registradas ante ella (las "Instituciones"), en términos de los artículos 70 y 71 de la Ley.

II.2 Que el CPC Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza, Presidente de la JUNTA, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el nombramiento que le fue expedido el 17 de febrero de 2011 por el Jefe de

Convenio de Colaboración. Fundación Barra Mexicana AC y Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. (06.02.2014)



Gobierno del Distrito Federal, en relación con la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

II.3 Que por conducto de su Presidente, manifiesta su interés en colaborar con la **FUNDACIÓN** a efecto que tanto las Instituciones como la **JUNTA** obtengan asesoría jurídica pro bono.

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11560 en México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

III Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

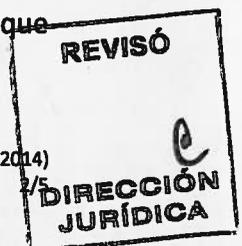
CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración, a fin de que la **FUNDACIÓN** contribuya a los fines asistenciales de las Instituciones y de la **JUNTA**, a través de asesoría jurídica pro bono en dos modalidades:

- a) Proporcionar abogados que a su vez proporcionen asesoría jurídica gratuita ("Asesoría Pro Bono") a las Instituciones que lo requieran y no cuenten con recursos para contratar los servicios de un abogado; y
- b) Brindar conferencias, cursos, talleres y pláticas en temas jurídicos, dirigidos a personal de las Instituciones y de la Junta; para lograr en conjunto un impacto social en beneficio de los sectores de la población más desprotegidos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA JUNTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 72 fracción XIII de la Ley, la **JUNTA** se compromete a:

- a) Promover y difundir entre las Instituciones, la labor de Asesoría Pro Bono de la **FUNDACIÓN**.
- b) Organizar y canalizar a la **FUNDACIÓN** las solicitudes de Asesoría Pro Bono que requieran las Instituciones para su valoración y en su caso atención.



- c) Proporcionar los espacios, equipos y materiales necesarios para la impartición y desarrollo de las conferencias y pláticas que brinde la **FUNDACION** a las Instituciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de sus estatutos sociales, la **FUNDACIÓN**, se compromete a:

- a) Planear, desarrollar e impartir conferencias y pláticas de información legal a las Instituciones.
- b) Promover y difundir la Asesoría Pro Bono que brinden los miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C., a través de la **FUNDACIÓN**, a las Instituciones.
- c) Recibir, analizar, organizar, atender, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de asesoría legal de las Instituciones que derive la **JUNTA**.

CUARTA.- CONTACTO.- La **JUNTA** dará los datos de contacto de la **FUNDACION** a las Instituciones interesadas.

La **FUNDACION** autoriza a la **JUNTA** que proporcione a las Instituciones como datos de contacto, en virtud de no tratarse de datos personales, reservados o confidenciales, los siguientes:

Alicia Merchant. Dirección General. Fundación Barra Mexicana, A. C.

amerchant@fbma.org.mx

Carla Aguilar. Coordinación de Programas. Fundación Barra Mexicana, A. C.

croman@fbma.org.mx

Tels. 55 14 04 75

55 25 44 59

QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El aviso por escrito de terminación del presente convenio por alguna de las partes, comunicándolo a la otra con cuando menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

En este caso, las partes se comprometen a que durante el término de 60 (sesenta) días naturales a que se refiere el párrafo anterior, tomarán conjuntamente las



medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí, a las instituciones o a terceras personas con dicha situación.

- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este Convenio.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio.
- e) El vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta de este Convenio.

Para el supuesto establecido en el inciso a) de esta cláusula, la manifestación unilateral de la voluntad de terminación del presente Convenio, deberá comunicarse mediante escrito a la parte opuesta con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, con el fin de determinar en forma conjunta las medidas y providencias que estimen necesarias e impidan o disminuyan los daños y perjuicios que pudieran derivarse de tal acción a las partes, instituciones o terceros.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado, mediante documento escrito firmado por las partes. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas que anteceden, serán resueltos de común acuerdo y se anexarán formando parte integrante del mismo.

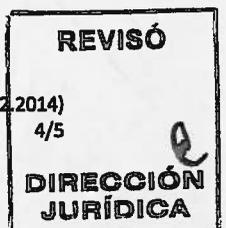
OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de que surja alguna controversia lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.- A fin de coordinar y dar seguimiento a las distintas actividades de colaboración, **LAS PARTES** designan a las siguientes personas como responsables:

Por la **FUNDACIÓN**: Alicia Merchant Pulido.

Por la **JUNTA**:

- a) Para coordinar la canalización de instituciones para asesoría jurídica individual se designa al Mtro. Gonzalo Julián González Flores, Director Jurídico.
- b) Para la planeación y coordinación de conferencias y pláticas de información legal dirigidas a personal de las Instituciones, se designa a la C. María Emilia Rosas Pérez, Directora de Programa Asistenciales.

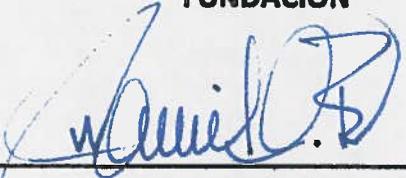
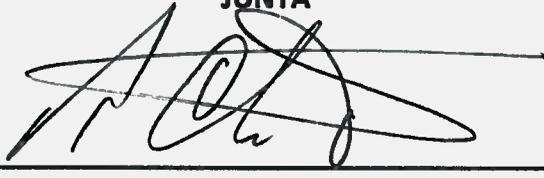
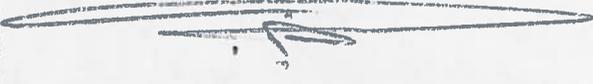


- c) Para la planeación y coordinación de conferencias y pláticas de información legal dirigidas al personal de la JUNTA, se designa al CPC. Guillermo Téllez Gutiérrez Topete, Director Administrativo

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES convienen en mantener reserva respecto de la información tanto de la FUNDACIÓN como de la JUNTA, como de las Instituciones que tenga el carácter de reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, salvo que el titular de los datos llegare a autorizar su transmisión.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que el personal que de cada una colabore en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que corresponda.

Leído que fue este convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 06 de Febrero de 2014.

<p style="text-align: center;">FUNDACION</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Representada por Lic. Daniel Antonio Del Río Loaiza</p>	<p style="text-align: center;">JUNTA</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Representada por CCP. Rogerio Casas Alatraste Urquiza</p>
<p style="text-align: center;">Testigo</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Lic. Julio Javier Copo Terrés</p>	<p style="text-align: center;">Testigo</p>  <hr/> <p style="text-align: center;">Mtro. Gonzalo Julián González Flores</p>



